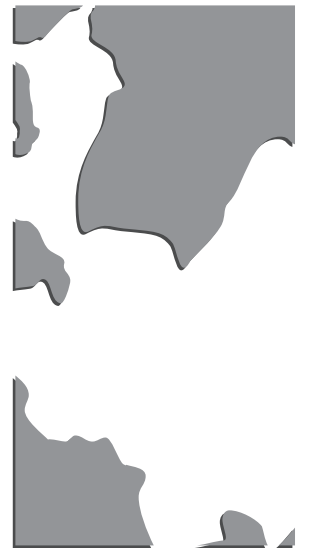




PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.004

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# INGSUMARIO

# INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES FEBRERO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060004458	Febrero 11 de 2019	3	060004630	Febrero 13 de 2019	21
060004470	Febrero 11 de 2019	5	060004771	Febrero 14 de 2019	23
060004560	Febrero 12 de 2019	7	060004773	Febrero 14 de 2019	27
060004567	Febrero 12 de 2019	9	060004774	Febrero 14 de 2019	31
060004589	Febrero 12 de 2019	15	060004775	Febrero 14 de 2019	35
060004628	Febrero 13 de 2019	17	060004776	Febrero 14 de 2019	39
060004629	Febrero 13 de 2019	19	060004781	Febrero 14 de 2019	43

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2019060004458

Fecha: 11/02/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:  
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*

5. Que mediante Resolución S 2019060003553 del 4 de febrero de 2019, para el proceso cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS AERONAVES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", se designó el siguiente Comité Asesor y Evaluador:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
ALEJANDRO MELO ESTRADA	GLORIA ELSY ARCILA	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

6. Que es necesario modificar el Comité Asesor y Evaluador porque según directriz del 6 de febrero del 2019 por parte del Subsecretario de la Protección Social de Antioquia, el Rol técnico para todos los procesos contractuales del Programa Aéreo de Salud (PAS) será el profesional Carlos Eduardo Guerra Sea.
7. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución de conformación de Comité Asesor y Evaluador designado mediante Resolución S 2019060003553 del 4 de febrero de 2019 para el proceso cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS AERONAVES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". El comité asesor y evaluador quedara de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
CARLOS EDUARDO GUERRA SUA	GLORIA ELSY ARCILA	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Quedan vigentes todos los Artículos contenidos en la Resolución S 2019060003553 del 4 de febrero de 2019 que no sean contrarios al presente documento.

**ARTICULO TERCERO:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**  
Dirección de Asuntos Legales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sthefania Gómez Uribe	<i>Sthefania Gómez</i>	07/07/2019
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios	<i>Samir Alonso</i>	07-02-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060004470

Fecha: 11/02/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en acatamiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, artículo 24, literal g), Ley 1150 de 2007, artículo 4, literal C, Ley 1474 artículo 92 y Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Departamental N°2018070002069 del 30 de julio de 2018.

CONSIDERANDO

1. Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia requiere adelantar el trámite contractual necesario para SUMINISTRAR ESENCIA DE RON PARA LA PRODUCCION DE CREMA DE RON MEDELLIN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.
2. Que para tal efecto el Gerente designó mediante Resolución S 2019060001232 del 16/01/2019, Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, para adelantar el proceso mencionado mediante la modalidad de contratación directa en la causal de no pluralidad de oferentes.
3. Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia requiere la esencia de ron, son las materias primas indispensables para la preparación de la Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años, la cual se encuentra en el portafolio que ofrece la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
4. Que La Empresa GIVAUDAN COLOMBIA S.A. es el representante exclusivo en Colombia de la esencia de ron, las cuales son únicas en el mercado para la fabricación de la Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años. La Empresa GIVAUDAN COLOMBIA S.A. certifica que esta esencia ha sido diseñada con un único perfil que no se encuentran en el mercado ya que han sido elaboradas por el departamento de creaciones de la sociedad de Givaudan, para uso exclusivo de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para la Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años.
5. Que conforme a lo anterior, la modalidad de selección es la de Contratación Directa, mediante la causal por no pluralidad de oferentes, de conformidad al literal g, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra que “la modalidad de selección de Contratación Directa, solamente procederá en los siguientes casos: Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado” y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la empresa GIVAUDAN COLOMBIA S.A es la única que puede suministrar la ESENCIA DE RON, esencia que es elaborada de acuerdo a las políticas de la sociedad GIVAUDAN COLOMBIA S.A quien certifica que se compromete a no vender estas esencias a clientes del mismo segmento ni para la misma aplicación en el territorio colombiano así mismo podrá consultarse este acto administrativo .
6. Que la anterior necesidad se encuentra plasmada en el Plan de Adquisiciones del año 2019 de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y está respaldada por el CDP No. 3800002185 del 14 de enero de 2019, por valor de Hasta DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$18.820.244) Incluido IVA y demás gastos en que deba incurrir el contratista, RUBRO PRESUPUESTAL: 1.9.2.1/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Consumo de insumos directos, expedidos y aprobados por la Dirección Financiera y Planeación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
7. Que se tiene como plazo El plazo será de DOS (02) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 17 de diciembre de 2019.
8. Que se han elaborado los estudios y documentos previos N° 9261, requeridos para esta contratación, los cuales permiten señalar que se puede adelantar el proceso de selección bajo modalidad de contratación Directa por la

**“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA N° 9261 DE 2019”**

causal de no pluralidad de oferentes, conformidad al literal g, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que lo anterior fue aprobado por comité interno de contratación en el acta N°002 del 01 de febrero de 2019 e informado al Consejo de Gobierno en sesión del 04 de febrero de 2019.
10. Que se han elaborado todos los estudios y documentos previos con el No. 9261 correspondientes para esta contratación, los cuales permiten señalar que se puede adelantar el proceso de selección, bajo la modalidad de Contratación Directa, los cuales podrán ser consultados en la carpeta del contrato que se encontrará en el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia; así mismo podrá consultarse este acto administrativo a través Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Celebrar el Contrato con la sociedad GIVAUDAN COLOMBIA S.A, NIT. 830077389-1, Representada Legalmente por Miguel Jose Pradilla Barajas con CC. 19472223; cuyo objeto es “SUMINISTRAR ESENCIA DE RON PARA LA PRODUCCION DE CREMA DE RON MEDELLIN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA”, por valor de por valor de Hasta DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$18.820.244) Incluido IVA y demás gastos en que deba incurrir el contratista, cuyo plazo es de DOS (2) meses contados a partir suscripción del acta de inicio sin superar el 17 de diciembre de 2019, que cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, de conformidad con los considerandos.

**Parágrafo.** La presente resolución se publicara en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.




**Artículo Segundo:** Convocar a las Veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, a objeto ejerzan las funciones de Ley que se les ha asignado.

**Artículo Tercero:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Itagüí, a los

  
**IVÁN CORREA CALDERÓN**  
 Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Adriana María Tamayo Monsalve- PU - Con el Rol Jurídico		7-02-2019
Revisó	Natalia Ruiz Lozano - PU - Líder Gestora de Contratación		7-02-2019
Aprobó	Giovanna Alexandra Osorio Castaño - Directora de Apoyo Legal (E)		07-02-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2019060004560

Fecha: 12/02/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: CUERPO



RESOLUCIÓN NÚMERO

“Por medio de la cual se aprueba la inscripción de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chigorodó (Antioquia)”.

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2013, en su Art. 18 y

CONSIDERANDO

Que por escrito recibido el día 14 de enero de 2019, según radicado No. 2019010010931, enviado a esta Secretaría por el Señor ARLEY DE JESUS MORENO BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.038.801.456; solicitó la inscripción de Dignatarios del organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Chigorodó, fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 9902 de Diciembre 2 de 2004, Resolución que aún se encuentra vigente.

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre los nuevos Dignatarios, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Acta No.0030 de enero 10 de 2019, este organismo eligió como Dignatarios a las siguientes personalidades para un periodo de cuatro años por estar ajustado conforme a la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 1127 de 2018 y los estatutos internos de la entidad.

**Comandante y Representante Legal:**

JOHNNY ALEJANDRO SALDARRIAGA MARTÍNEZ C.C. 1.040.356.689

**Subcomandante y Representante Legal Suplente:**

ARLEY DE JESUS MORENO BETANCUR C.C. 1.038.801.456

**Presidente:**

MARTIN BORJA MATURANA C.C. 1.586.074

**Vicepresidente:**

DAVIL JOAN MORENO GARCIA C.C. 1.038.804.025

**Tesorero:**

JORGE LUÍS RESTREPO DURANGO C.C. 1.038.816.022

**Secretario:**

JEAN CARLO DIAZGRANADOS CORTEZ C.C. 1.003.289.391

**Vocal:**

EDWIN MANUEL FURNIELES CUADRADO C.C. 1.038.804.011

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Disponer la inscripción de los nuevos Dignatarios, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Chigorodó (Antioquia), por estar ajustados a derecho conforme con la ley 1575 de agosto 21 de 2012, la Resolución 0661 de 2014 y los Estatutos internos de la entidad.

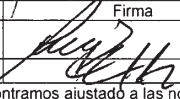
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, las Dignidades elegidas de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 con vigencia de cuatro años.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaría de Gobierno

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	CT. JOSE RENE BOLIVAR MOLINA Jbolivarno		11.02.2019
Revisó	DR. LUIS EDUARDO RIVAS BUITRAGO		11.02.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060004567

Fecha: 12/02/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO “PUENTE IGLESIAS – LÍBANO” EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

El Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren los artículos 58, 287, y 288 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, 1437 de 2011, 1682 de 2013, modificada por las leyes 1742 de 2014 y 1882 de 2018, el Decreto 2575 de 2008, el Plan de Desarrollo del Departamento para el periodo 2016-2019 “Antioquia Piensa en Grande”, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, señala:

*“Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social”.*

2. Que el artículo 287 ibídem, señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; adicionalmente en su artículo 288 indica que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá las competencias entre la Nación y las entidades territoriales.
3. Que el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989 en su literal e), modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, declara de utilidad pública e interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos entre otros, a la “ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial”.
4. Que con el propósito de realizar la ejecución de las obras relacionadas con el mejoramiento y pavimentación del proyecto “Puente Iglesias – Líbano” en el Departamento de Antioquia, decretada mediante la Ordenanza 62 del 02 de enero del año 2017, es necesario declarar de Utilidad Pública e Interés Social, los predios requeridos para la ejecución del proyecto.
5. Que de manera específica, tratándose de proyectos de infraestructura de transporte, el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, establece lo siguiente:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO “PUENTE IGLESIAS – LÍBANO” EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

*“ARTÍCULO 19. Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.”*

6. Que el artículo 57 de la Ley 1682 de 2013, dispone que una vez aprobado el trazado y ubicación de los proyectos de infraestructura de transporte, la autoridad administrativa competente deberá remitir esta información a la Agencia Nacional Minera “[...] con el fin de que las áreas ubicadas en dicho trazado y las fuentes de materiales identificadas sean incluidas en el Catastro Minero Colombiano y de este modo sean declaradas como zonas de minería restringida y en las mismas, no se puedan otorgar nuevos títulos de materiales de construcción, durante la vigencia del proyecto distintos a las autorizaciones temporales requeridas para la ejecución del mismo”.

7. Que el artículo 59 ibídem, modificado por el artículo 8º de la Ley 1742 de 2014, dispone:

*“Sobre la infraestructura de transporte la autoridad minera restringirá las actividades de exploración y explotación en dichos tramos y no podrá otorgar nuevos derechos mineros que afecten el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte.*

*Lo anterior, sin perjuicio de las restricciones y exclusiones a la actividad minera previstas en los artículos 35 y 36 del Código de Minas y en la presente ley.”*

8. Que una vez concluidos los diseños para el mejoramiento y pavimentación del proyecto “Puente Iglesias – Líbano” en el Departamento de Antioquia, se identificaron los predios requeridos que serán objeto de adquisición predial para la ejecución del Proyecto declarado como de utilidad pública e interés social.
9. Que el polígono de intervención del proyecto hace parte de los diseños realizados para el proyecto de conformidad con el contrato 4600007123 de 2017, cuyo objeto fue la “CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA POR EL SISTEMA DE VALORIZACIÓN”, suscrito el 01 de septiembre de 2017, el cual reposa en los archivos de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia y corresponde al Concurso de Méritos N° 6985, el cual se encuentra en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente - SECOP.
10. Que con fundamento en los diseños del mejoramiento y pavimentación del proyecto “Puente Iglesias – Líbano” en el Departamento de Antioquia, es necesario declarar de utilidad pública e interés social los predios requeridos para su ejecución, los cuales se identifican a continuación:

CEDULA CATASTRAL	MATRICULA	VEREDA	MUNICIPIO	DOCUMENTO	PROPIETARIO	DIRECCION
3682001000000700004	014-9971	Cauca	Jerico	900237550	MARIA M. BOTERO Y CIA S.C.A.	PALMERAS
3682001000000700004	014-9971	Cauca	Jerico	900805314	INVERSIONES LAMA TOTUMITO & CIA S.C.A.	PALMERAS
3682001000000700009	014-15147	Cauca	Jerico	811046239	LA CEBRA S.A.S EN LIQUIDACION	LOTE UNO LA CANDELARIA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO “PUENTE IGLESIAS – LÍBANO” EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

3682001000000700901	014-15148	Cauca	Jerico	900370649	AGROPECUARIA MONTE ROCA S.A.S	LOTE DOS ASTURIAS
3682001000000700011	014-10207	Cauca	Jerico	830054539	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	EL CEDRO
3682001000000700360	014-3472	Cauca	Jerico	830054539	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	EL MAPA
3682001000000700361	014-7705	Cauca	Jerico	830054539	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	BUENOS AIRES
3682002000000100001	014-9960	La Soledad	Jerico	900267827	AGRICOLAS NARANJAS SAN JOSE S.A.S	LAS BRISAS LT
3682002000000100042	014-9961	La Soledad	Jerico	1001288345	JARAMILLO VARGAS ISABEL	EL BOSQUE
3682002000000100042	014-9961	La Soledad	Jerico	32443784	RODRIGUEZ VELEZ BEATRIZ	EL BOSQUE
7892002000000100022	032-16123	La Oculta	Tamesis	3325299	DE LA CUESTA ABAD RICARDO IVAN	LA TRIBUNA LT 3 I
7892002000000100023	032-477	La Oculta	Tamesis	21281518	CORREA PUERTA YOLANDA	BELLAVISTA EL KAISER
7892002000000100023	032-477	La Oculta	Tamesis	32453962	RESTREPO CORREA MARTHA LUZ DEL PILAR	BELLAVISTA EL KAISER
7892002000000100023	032-477	La Oculta	Tamesis	21308305	CORREA PUERTA DE R. SUSANA	BELLAVISTA EL KAISER
7892002000000100028	032-1061	La Oculta	Tmesis		HINCAPIE GAVIRIA ANDREA	ANAPOIMA
7892002000000100028	032-1061	La Oculta	Tamesis		HINCAPIE GAVIRIA JULIANA	ANAPOIMA
7892002000000100028	032-1061	La Oculta	Tamesis	43022818	GAVIRIA BETANCUR MABEL PATRICIA DEL SOCORRO	ANAPOIMA
7892002000000100029	032-5332	La Oculta	Tamesis	3313226	GIRALDO RAMIREZ GERMAN	LA LORENA
7892002000000100033		La Oculta	Tamesis		LOPEZ OSSA GUILLERMO	FONDA LA OCULTA
7892002000000100038	032-16528	La Oculta	Tamesis	6347746	SIERRA MEJIA FERNANDO	SANTA RITA
7892002000000100042	032-21052	La Oculta	Tamesis	900989009	AGRICOLAS NARANJAS SAN JOSE S.A.S	LA PAVA
7892002000000100047	032-5361	La Oculta	Tamesis	900766980	INVERSIONES GONZALES SANIN & C.I.A	VILLA OFELIA EL SILENCIO
7892002000000100048	032-5926	La Oculta	Tamesis	900766980	INVERSIONES GONZALES SANIN & C.I.A	EL SILENCIO
7892002000000100106	032-5908	La Oculta	Tamesis		HINCAPIE GAVIRIA ANDREA	EL SILENCIO ANAPOIMA
7892002000000100106	032-5908	La Oculta	Tamesis		HINCAPIE GAVIRIA JULIANA	EL SILENCIO ANAPOIMA
7892002000000100106	032-5908	La Oculta	Tamesis	43022818	GAVIRIA BETANCUR MABEL PATRICIA	EL SILENCIO ANAPOIMA
7892002000000100130	032-15562	La Oculta	Tamesis	21369244	ARANGO DE URIBE GLORIA SOFIA	EL GUADALUPE LA PAVA
7892002000000100153	032-17902	La Oculta	Tamesis	811036871	GONSA GONZALEZ SANIN Y CIA	LOTE 5
7892002000000100154	032-17905	La Oculta	Tamesis	900766980	INVERSIONES GONZALEZ SANIN S.C.A	FINCA PALERMO
7892002000000100157	032-19755	La Oculta	Tamesis	71267006	OQUENDO VELASQUEZ JULIAN	LOTE 1
7892002000000100159	032-20190	La Oculta	Tamesis	8354439	RESTREPO GAVIRIA JOAQUIN JAIME	LOTE 1 LA ESCUELA
7892002000000100905	032-17840	La Oculta	Tamesis	21402410	SIERRA ESCOBAR ANA LUCIA	LOTE B LA LORENA EL MANGON
7892002000000100906	032-17841	La Oculta	Tamesis	21402410	SIERRA ESCOBAR ANA LUCIA	LOTE C LORENA ENTRESALGAR 1
7892002000000100907	032-13815	La Oculta	Tamesis	70087297	TRUJILLO ARISTIZABAL CARLOS HORACIO	LA LUNA O RESTA DE FINCA LA LUNA
7892002000000300026	032-19776	La Virgen	Tamesis	9000770418	APROVAR S.A.S	APROVAR S.A.S
7892002000000300010	032-17557	La Virgen	Tamesis	94366189	LLANO TOBON FEDERICO	SEBASTOPOL

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO “PUENTE IGLESIAS – LÍBANO” EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En razón y mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar como de Utilidad Pública e Interés Social, los predios requeridos para el mejoramiento y pavimentación del proyecto “Puente Iglesias – Líbano” en el Departamento de Antioquia, ubicados en los municipios de Támesis y Jericó y que se relacionan en el siguiente cuadro:

CEDULA CATASTRAL	MATRICULA	VEREDA	MUNICIPIO	DOCUMENTO	PROPIETARIO	DIRECCION
3682001000000700004	014-9971	Cauca	Jerico	900237550	MARIA M. BOTERO Y CIA S.C.A.	PALMERAS
3682001000000700004	014-9971	Cauca	Jerico	900805314	INVERSIONES LAMA TOTUMITO & CIA S.C.A.	PALMERAS
3682001000000700009	014-15147	Cauca	Jerico	811046239	LA CEBRA S.A.S EN LIQUIDACION	LOTE UNO LA CANDELARIA
3682001000000700901	014-15148	Cauca	Jerico	900370649	AGROPECUARIA MONTE ROCA S.A.S	LOTE DOS ASTURIAS
3682001000000700011	014-10207	Cauca	Jerico	830054539	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	EL CEDRO
3682001000000700360	014-3472	Cauca	Jerico	830054539	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	EL MAPA
3682001000000700361	014-7705	Cauca	Jerico	830054539	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	BUENOS AIRES
3682002000000100001	014-9960	La Soledad	Jerico	900267827	AGRICOLAS NARANJAS SAN JOSE S.A.S	LAS BRISAS LT
3682002000000100042	014-9961	La Soledad	Jerico	1001288345	JARAMILLO VARGAS ISABEL	EL BOSQUE
3682002000000100042	014-9961	La Soledad	Jerico	32443784	RODRIGUEZ VELEZ BEATRIZ	EL BOSQUE
7892002000000100022	032-16123	La Oculta	Tamesis	3325299	DE LA CUESTA ABAD RICARDO IVAN	LA TRIBUNA LT 3 I
7892002000000100023	032-477	La Oculta	Tamesis	21281518	CORREA PUERTA YOLANDA	BELLAVISTA EL KAISER
7892002000000100023	032-477	La Oculta	Tamesis	32453962	RESTREPO CORREA MARTHA LUZ DEL PILAR	BELLAVISTA EL KAISER
7892002000000100023	032-477	La Oculta	Tamesis	21308305	CORREA PUERTA DE R. SUSANA	BELLAVISTA EL KAISER
7892002000000100028	032-1061	La Oculta	Tmesis		HINCAPIE GAVIRIA ANDREA	ANAPOIMA
7892002000000100028	032-1061	La Oculta	Tamesis		HINCAPIE GAVIRIA JULIANA	ANAPOIMA
7892002000000100028	032-1061	La Oculta	Tamesis	43022818	GAVIRIA BETANCUR MABEL PATRICIA DEL SOCORRO	ANAPOIMA
7892002000000100029	032-5332	La Oculta	Tamesis	3313226	GIRALDO RAMIREZ GERMAN	LA LORENA
7892002000000100033		La Oculta	Tamesis		LOPEZ OSSA GUILLERMO	FONDA LA OCULTA
7892002000000100038	032-16528	La Oculta	Tamesis	6347746	SIERRA MEJIA FERNANDO	SANTA RITA
7892002000000100042	032-21052	La Oculta	Tamesis	900989009	AGRICOLAS NARANJAS SAN JOSE S.A.S	LA PAVA
7892002000000100047	032-5361	La Oculta	Tamesis	900766980	INVERSIONES GONZALES SANIN & C.I.A	VILLA OFELIA EL SILENCIO
7892002000000100048	032-5926	La Oculta	Tamesis	900766980	INVERSIONES GONZALES SANIN & C.I.A	EL SILENCIO
7892002000000100106	032-5908	La Oculta	Tamesis		HINCAPIE GAVIRIA ANDREA	EL SILENCIO ANAPOIMA
7892002000000100106	032-5908	La Oculta	Tamesis		HINCAPIE GAVIRIA JULIANA	EL SILENCIO ANAPOIMA
7892002000000100106	032-5908	La Oculta	Tamesis	43022818	GAVIRIA BETANCUR MABEL PATRICIA	EL SILENCIO ANAPOIMA
7892002000000100130	032-15562	La Oculta	Tamesis	21369244	ARANGO DE URIBE GLORIA SOFIA	EL GUADALUPE LA PAVA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO “PUENTE IGLESIAS – LÍBANO” EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

7892002000000100153	032-17902	La Oculta	Tamesis	811036871	GONSA GONZALEZ SANIN Y CIA	LOTE 5
7892002000000100154	032-17905	La Oculta	Tamesis	900766980	INVERSIONES GONZALEZ SANIN S.C.A	FINCA PALERMO
7892002000000100157	032-19755	La Oculta	Tamesis	71267006	OQUENDO VELASQUEZ JULIAN	LOTE 1
7892002000000100159	032-20190	La Oculta	Tamesis	8354439	RESTREPO GAVIRIA JOAQUIN JAIME	LOTE 1 LA ESCUELA
7892002000000100905	032-17840	La Oculta	Tamesis	21402410	SIERRA ESCOBAR ANA LUCIA	LOTE B LA LORENA EL MANGON
7892002000000100906	032-17841	La Oculta	Tamesis	21402410	SIERRA ESCOBAR ANA LUCIA	LOTE C LORENA ENTRESALGAR 1
7892002000000100907	032-13815	La Oculta	Tamesis	70087297	TRUJILLO ARISTIZABAL CARLOS HORACIO	LA LUNA O RESTA DE FINCA LA LUNA
7892002000000300026	032-19776	La Virgen	Tamesis	9000770418	APROVAR S.A.S	APROVAR S.A.S
7892002000000300010	032-17557	La Virgen	Tamesis	94366189	LLANO TOBON FEDERICO	SEBASTOPOL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de existir baldíos en el área incluida dentro de la declaratoria de utilidad pública e interés social, ordénese realizar la solicitud de adjudicación ante la Agencia Nacional de Tierras, en virtud de lo estipulado en el párrafo del artículo sexto del Decreto 737 del 10 de abril de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme lo preceptuado por el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989 y el artículo 19 del Decreto 2400 de 1989, se deberá comunicar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Tamesis y Jericó, el contenido de la presente Resolución, para que procedan a inscribir la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios detallados en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 388 de 1997, 9 de 1989 y 1682 de 2013 modificada por las leyes 1742 de 2014 y 1882 de 2018, el Departamento de Antioquia iniciará por motivos de utilidad pública los procedimientos señalados para la adquisición de las áreas requeridas de los inmuebles relacionados en el artículo primero de la presente Resolución por Enajenación Voluntaria o Expropiación por vía Judicial o Administrativa, para la ejecución del mejoramiento y pavimentación del proyecto “Puente Iglesias – Libano” en el Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente Resolución a la Agencia Nacional de Minería, Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Corporaciones Autónomas Regionales – CAR con jurisdicción al área de influencia del proyecto, a la Dirección de Catastro del Departamento de Antioquia y a la Secretaría de Planeación de los Municipios de Tamesis y Jericó, con el fin de que adopten las medidas pertinentes para salvaguardar el interés público.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos previstos en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo será publicado en la Gaceta Departamental y en la página web [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co), y será notificado a los titulares del derecho de dominio y/o a los poseedores regulares inscritos de conformidad con la ley aplicable.

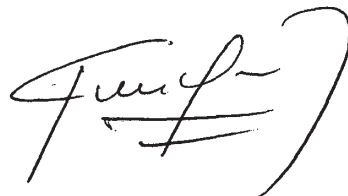
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra lo dispuesto en la presente Resolución, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, en concordancia con los artículos 74 numeral 1 y artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); sustentado con expresión concreta los motivos de

46  
M





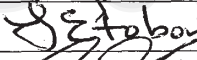

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO “PUENTE IGLESIAS – LÍBANO” EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

inconformidad, acompañando las pruebas que se pretendan hacer valer; igualmente se debe indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Juan Palo Martínez Robledo - Dirección de Valorización		07/02/2019
Revisó	Luz Dary Flórez Alzate- Dirección de Valorización		07/02/2019
Revisó	Jhon Fredy Osorio Pemberty -Dirección de Asuntos Legales		07/02/2019
Aprobó	Arnold Benjamín Muñoz Ramírez - Director de Valorización.		08/02/19
Aprobó	Luis Eduardo Tobón Cardona - Director de Planeación		11/02/19
Aprobó	Lucas Jaramillo Cadavid - Director de Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

Radicado: S 2019060004589

Fecha: 12/02/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. No. S 2019060001021 del 15 de enero de 2019”**

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificado por el Decreto 008 del 2 de enero de 2012, y.

**CONSIDERANDO**

1. Que por medio de la Resolución No. S 2019060001021 del 15 de enero de 2019, se conformó el Comité Asesor y Evaluador para el proceso de contratación cuyo objeto es *“Fortalecer e implementar proyecto granjas siembra para la seguridad alimentaria y seguridad económica de las mujeres rurales vulnerables o víctimas, con enfoque diferencial del Departamento de Antioquia”*.
2. Que el Comité Asesor y Evaluador del referido proceso quedó integrado así:

DESCRIPCIÓN	ROLES
Fortalecer e implementar proyecto granjas siembra para la seguridad alimentaria y seguridad económica de las mujeres rurales vulnerables o víctimas, con enfoque diferencial del Departamento de Antioquia.	<b>Técnico:</b> Emilio Calle Gutiérrez <b>Jurídico:</b> Diana Patricia Zapata González <b>Logístico:</b> Dora Luz Osorio Tabares

3. Que por decisión de la doctora Luz Imelda Ochoa Bohórquez – Secretaria de Despacho de la Secretaría de las Mujeres, se decide cambiar el Rol Técnico.

En mérito de lo antes expuesto, la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Las Mujeres del Departamento de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Rol Técnico de la Resolución S 2019060001021 del 15 de enero de 2019 y continuar los demás servidores públicos con los roles que les fue asignado en la citada resolución, quedando de la siguiente manera:

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. No. S 2019060001021 del 15 de enero de 2019”**

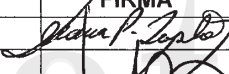
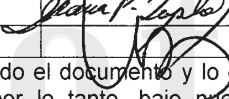
ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
Libia Claudia Barrios Uribe	Dora Luz Osorio Tabares	Diana Patricia Zapata González

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra esta no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



**LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ**  
Secretaría de las Mujeres de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Proyectó:</b>	Diana Patricia Zapata González		12/02/2019
<b>Revisó:</b>	Luz Imelda Ochoa Bohórquez		12/02/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060004628

Fecha: 13/02/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR  
PARA PROCESO DE CONTRATACION”

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA,**  
en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelanta la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:*

*El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*

5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Adquirir Recetarios Oficiales para la prescripción de medicamentos de control especial y monopolio del Estado, conforme con las especificaciones técnicas determinadas por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
PAOLA ANDREA GOMEZ LLANO	JORGE ALBERTO MESA PIEDRAHITA	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

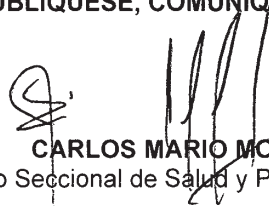
**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.



**PARAGRAFO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yuliana Andrea Giraldo Gómez		07/01/2019
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios		08/01/19
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2019060004629

Fecha: 13/02/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA  
PROCESO DE CONTRATACION"

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:*

*El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
  2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
  3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*
5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Realizar mantenimiento y calibración a los equipos luminómetros de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
IVÁN DARÍO ZEA	GLORIA ELSY ARCILA	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

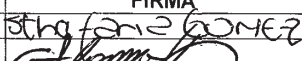
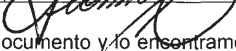
**ARTICULO QUINTO:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**  
Dirección de Asuntos Legales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sthefania Gómez Uribe		21/2/2019
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios		27-02-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2019060004630

Fecha: 13/02/2019

Tipo:  
RESOLUCION  
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA  
PROCESO DE CONTRATACION"

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:*

*El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
  2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
  3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*
5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Adquirir hisopos utilizados en los luminómetros de la secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la determinación de contaminantes de origen orgánico en alimentos, aguas y materias primas".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
IVÁN DARÍO ZEA	GLORIA ELSY ARCILA	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO QUINTO:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**  
Dirección de Asuntos Legales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sthefania Gómez Uribe	<i>Sthefania Gómez</i>	7/2/2019
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios	<i>Samir Alonso</i>	07-02-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060004771

Fecha: 14/02/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: LUTGGI



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No CON-37-10-2018  
GRUPO I – SALGAR.**

**EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ordenanza 20 de 1998, el Decreto Departamental 007 de enero de 2012, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que las obras sobre las cuales se requiere ejecutar la Interventoría corresponden a procesos de construcción de sistemas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. La Gerencia de Servicios Públicos, requirió realizar un proceso de concurso de méritos para la contratación de la interventoría y así garantizar el seguimiento administrativo, técnico, ambiental, legal y financiero de los proyectos, con los cuales se pretende asegurar la calidad y eficiencia del proceso de construcción hasta su entrega.
3. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 14 de diciembre de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).
4. Que mediante la **Resolución No. S 2018060403817 del 26 de diciembre de 2018**, el Gerente de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia ordenó la apertura del proceso de selección de concurso de méritos **No CON-37-10-2018**, cuyo objeto es: **"GRUPO I: Municipio de Salgar: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE SALGAR-ANTIOQUIA, ETAPA III"**.
5. Que el presupuesto oficial para el Grupo I – Salgar es de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ML. (\$219.940.448) IVA incluido del 19%**.
6. Que el plazo de ejecución es de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.
7. Que la designación del comité asesor y evaluador del proceso fue efectuada por el Gerente de Servicios Públicos de conformidad con la normatividad vigente.
8. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP.
9. Que previo al cierre del proceso, se emitió la Adenda N° 1 por parte de la Entidad Contratante, la cual aclara el numeral 1.8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del Pliego de Condiciones Definitivo.

“.....”

10. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre-pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
11. Que dentro del proceso de selección se emitieron las Adenda N° 2 y 3, por medio de la cual se modifica el Cronograma del proceso de selección.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia el día 11 de enero de 2019, a las 09:00 horas, registrándose la participación de proponentes con **TRECE (13)** propuestas para el GRUPO I – SALGAR.
13. Que de acuerdo a la verificación inicial de la propuesta y según el cronograma del proceso, se hizo necesario solicitar **SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES**, las cuales fueron publicadas por la Entidad el día 23 de enero de 2019, otorgando un plazo para subsanar hasta el 25 de enero del mismo año.
14. Que el proceso de evaluación de las propuestas, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
15. Que el informe de evaluación del proceso para el Grupo I – Salgar se publicó en la página web del SECOP el 28 de enero de 2019 estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes hasta el 31 de enero de 2019.
16. Que la Entidad procedió con la publicación en el SECOP de un nuevo informe de evaluación definitivo ajustado y actualizado el día 04 de febrero de 2019, el cual atiende las reglas del pliego de condiciones.

**RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:**

N°	PROPONENTE	CONFORMACIÓN	REQUISITOS HABILITANTES		Experiencia del Proponente	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
			Orden Legal	Capacidad Financiera		
1	PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
6	UT AOITEC	ALFA & OMEGA INGENIEROS S.A.S. - 60% TECNISUELOS S.A.S - 40%	HÁBIL	HÁBIL	NO CUMPLE	NO HABIL
7	ICONCONSULTING S.A.S.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
8	OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. - OYP S.A.S.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
9	CONSORCIO ANTIOQUIA 2018	RUTH ELENA TABARES ZULETA - 50% INTERSA S.A. - 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
10	CONSORCIO ECOBAS	INGENIERIA BASICA S.A.S. 50% ECOVIAS S.A.S. 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
11	JORGE HERNANDO CASTRILLON BUSTAMANTE	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
12	CONSORCIO	PROEZA	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL



"....."

N°	PROPONENTE	CONFORMACIÓN	REQUISITOS HABILITANTES		Experiencia del Proponente	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
			Orden Legal	Capacidad Financiera		
	PLAN MAESTRO 2019	INGENIERIA S.A.S. - 70% MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ - 30%				
13	OBRAS Y AMBIENTE S.A.S.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
14	INCOPLAN S.A.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
15	2C INGENIEROS S.A.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
16	CONSORCIO INTER DUCTOS	INTEROBRAS ER S.A.S. - 50% ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ - 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
17	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL

## 17. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

N°	PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
1	PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.	847,59	100	10	957,59
7	ICONCONSULTING S.A.S.	837,93	100	10	947,93
8	OBRAS Y PROYECTOS OYP S.A.S.	575,84	100	10	685,84
9	CONSORCIO ANTIOQUIA 2018	837,18	100	10	947,18
10	CONSORCIO ECOBAS	890,00	100	10	1000,00
11	JORGE HERNANDO CASTRILLÓN	881,40	100	0	981,40
12	CONSORCIO PLAN MAESTRO 2019	885,18	100	10	995,18
13	OBRAS Y AMBIENTES S.A.S.	758,88	100	10	868,88
14	INCOPLAN S.A.	837,80	100	10	947,80
15	2C INGENIEROS S.A.	845,56	100	10	955,56
16	CONSORCIO INTERDUCTOS	882,32	100	10	992,32
17	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA	515,15	100	0	615,15

18. Que el día 05 de febrero de 2019, se realizó audiencia de apertura del sobre económico del proceso de contratación para el Grupo I – Salgar, la cual hace parte integrante de la presente resolución.

19. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso del Concurso de Méritos CON-37-10-2018 – Grupo I hacen parte integral de la presente resolución.

20. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos CON-37-10-2018 para el Grupo I – Salgar, al oferente ubicado en el orden de elegibilidad que compone el proceso.

En mérito de lo expuesto,

"....."

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente **CONSORCIO ECOBAS (INGENIERIA BASICA S.A.S. 50%- ECOVIAS S.A.S. 50%)** representado legalmente por el Señor **LUIGGI PUGLIESE MERCADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.739.219; el Contrato derivado del Concurso de Méritos CON-37-10-2018 – GRUPO I, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE SALGAR-ANTIOQUIA, ETAPA III"**, por un valor estimado de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATRO PESOS M.L. (\$219.900.004) incluido el FM**. El Plazo del contrato será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes, la cual espera suscribirse en la fecha estimada del 28 de febrero de 2019, terminando el contrato en la fecha estimada de 28 de septiembre de 2019 y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes". No obstante dicha fecha no es vinculante para la Entidad, hasta tanto no se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato de Interventoría que se derive de la presente Resolución.


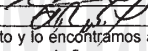

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES GALLEGO ALZATE**  
 Gerente de Servicios Públicos  
 Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alethia Arango – Profesional Universitaria		13.02.2019
Revisó:	Adrian Alexis Correa Ochoa – Rol Técnico		13.02.2019
Aprobó:	Luis Ovidio Rivera Guerra – Director de APSB		13.02.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060004773

Fecha: 14/02/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OBRAS &



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No CON-37-10-2018  
GRUPO V – PUERTO TRIUNFO.**

**EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ordenanza 20 de 1998, el Decreto Departamental 007 de enero de 2012, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que las obras sobre las cuales se requiere ejecutar la Interventoría corresponden a procesos de construcción de sistemas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. La Gerencia de Servicios Públicos, requirió realizar un proceso de concurso de méritos para la contratación de la interventoría y así garantizar el seguimiento administrativo, técnico, ambiental, legal y financiero de los proyectos, con los cuales se pretende asegurar la calidad y eficiencia del proceso de construcción hasta su entrega.
3. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 14 de diciembre de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).
4. Que mediante la **Resolución No. S 2018060403817 del 26 de diciembre de 2018**, el Gerente de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia ordenó la apertura del proceso de selección de concurso de méritos **No CON-37-10-2018**, cuyo objeto es: **"GRUPO V: Municipio de Puerto Triunfo: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN COLECTORES DE AGUAS RESIDUALES ZONA URBANA DEL CORREGIMIENTO DE DORADAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO"**.
5. Que el presupuesto oficial para el Grupo V – Puerto Triunfo es de **SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ML. (\$76.279.868) IVA incluido del 19%**.
6. Que el plazo de ejecución es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.
7. Que la designación del comité asesor y evaluador del proceso fue efectuada por el Gerente de Servicios Públicos de conformidad con la normatividad vigente.
8. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP.
9. Que previo al cierre del proceso, se emitió la Adenda N° 1 por parte de la Entidad Contratante, la cual aclara el numeral 1.8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del Pliego de Condiciones Definitivo.

“.....”

10. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre-pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
11. Que dentro del proceso de selección se emitieron las Adenda N° 2 y 3, por medio de la cual se modifica el Cronograma del proceso de selección.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia el día 11 de enero de 2019, a las 09:00 horas, registrándose la participación de proponentes con **DIEZ (10)** propuestas para el GRUPO V – PUERTO TRIUNFO.
13. Que de acuerdo a la verificación inicial de la propuesta y según el cronograma del proceso, se hizo necesario solicitar **SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES**, las cuales fueron publicadas por la Entidad el día 23 de enero de 2019, otorgando un plazo para subsanar hasta el 25 de enero del mismo año.
14. Que el proceso de evaluación de las propuestas, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
15. Que el informe de evaluación del proceso para el Grupo V – Puerto Triunfo se publicó en la página web del SECOP el 28 de enero de 2019 estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes hasta el 31 de enero de 2019.
16. Que la Entidad procedió con la publicación en el SECOP de un nuevo informe de evaluación definitivo ajustado y actualizado el día 04 de febrero de 2019, el cual atiende las reglas del pliego de condiciones.

**RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:**

N°	PROPONENTE	CONFORMACIÓN	REQUISITOS HABILITANTES		Experiencia del Proponente	Calificación Definitiva
			Orden Legal	Capacidad Financiera		
5	PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
6	UT AOITEC	ALFA & OMEGA INGENIEROS S.A.S. - 60% TECNISUELOS S.A.S - 40%	HÁBIL	HÁBIL	NO CUMPLE	NO HABIL
7	ICONCONSULTING S.A.S.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
8	OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. - OYP S.A.S.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
10	CONSORCIO ECOBAS	INGENIERIA BASICA S.A.S. 50% ECOVIA S.A.S. 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
11	JORGE HERNANDO CASTRILLON BUSTAMANTE	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
13	OBRAS Y AMBIENTE S.A.S.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
15	2C INGENIEROS S.A.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
16	CONSORCIO	INTEROBRAS ER	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL

"....."

N°	PROPONENTE	CONFORMACIÓN	REQUISITOS HABILITANTES		Experiencia del Proponente	Calificación Definitiva
			Orden Legal	Capacidad Financiera		
	INTER DUCTOS	S.A.S. - 50% ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ - 50%				
17	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL

## 17. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

N°	PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
5	PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.	423,72	100	10	533,72
7	ICONSULTING S.A.S.	889,90	100	10	999,90
8	OBRAS Y PROYECTOS OYP S.A.S.	890,00	100	10	1000,00
10	CONSORCIO ECOBAS	655,20	100	10	765,20
11	JORGE HERNANDO CASTRILLÓN	844,38	100	0	944,38
13	OBRAS Y AMBIENTES S.A.S.	828,32	100	10	938,32
15	2C INGENIEROS S.A.	713,66	100	10	823,66
16	CONSORCIO INTERDUCTOS	361,14	100	10	471,14
17	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA	214,18	100	0	314,18

18. Que el día 05 de febrero de 2019, se realizó audiencia de apertura del sobre económico del proceso de contratación para el Grupo V – Puerto Triunfo, la cual hace parte integrante de la presente resolución.

19. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso del Concurso de Méritos CON-37-10-2018 – Grupo V hacen parte integral de la presente resolución.

20. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos CON-37-10-2018 para el Grupo V – Puerto Triunfo, al oferente ubicado en el orden de elegibilidad que compone el proceso.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

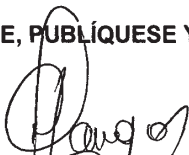
**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente **OBRAS Y PROYECTOS OYP S.A.S.**, identificado con NIT: 800.044.202-2 representado legalmente por el Señor **LUIS GUILLERMO VELEZ BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.122.630; el Contrato derivado del Concurso de Méritos CON-37-10-2018 – GRUPO V, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN COLECTORES DE AGUAS RESIDUALES ZONA URBANA DEL CORREGIMIENTO DE DORADAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, por un valor estimado de **SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$76.279.868) incluido el FM.** El Plazo del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes.

"....."




**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


**JAMES GALLEGO ALZATE**  
Gerente de Servicios Públicos  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alethia Arango – Profesional Universitaria		13.02.2019
Revisó:	Adrian Alexis Correa Ochoa – Rol Técnico		13.02.2019
Aprobó:	Luis Ovidio Rivera Guerra – Director de APSB		13.02.2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

**Boletín**  
**Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**

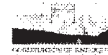


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060004774

Fecha: 14/02/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No CON-37-10-2018  
GRUPO IV – MACEO.**

**EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ordenanza 20 de 1998, el Decreto Departamental 007 de enero de 2012, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que las obras sobre las cuales se requiere ejecutar la Interventoría corresponden a procesos de construcción de sistemas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. La Gerencia de Servicios Públicos, requirió realizar un proceso de concurso de méritos para la contratación de la interventoría y así garantizar el seguimiento administrativo, técnico, ambiental, legal y financiero de los proyectos, con los cuales se pretende asegurar la calidad y eficiencia del proceso de construcción hasta su entrega.
3. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 14 de diciembre de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).
4. Que mediante la **Resolución No. S 2018060403817 del 26 de diciembre de 2018**, el Gerente de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia ordenó la apertura del proceso de selección de concurso de méritos **No CON-37-10-2018**, cuyo objeto es: "**GRUPO IV: Municipio de Maceo: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES BOLIVAR, VÉLEZ, COLÓN, HOSPITAL, RICAUTE Y LOS RESTREPO DE LA ZONA URBANA, MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA"**".
5. Que el presupuesto oficial para el Grupo IV – Maceo es de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ML. (\$147.182.407) IVA incluido del 19%**.
6. Que el plazo de ejecución es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.
7. Que la designación del comité asesor y evaluador del proceso fue efectuada por el Gerente de Servicios Públicos de conformidad con la normatividad vigente.
8. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP.

"....."

9. Que previo al cierre del proceso, se emitió la Adenda N° 1 por parte de la Entidad Contratante, la cual aclara el numeral 1.8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del Pliego de Condiciones Definitivo.
10. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre-pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
11. Que dentro del proceso de selección se emitieron las Adenda N° 2 y 3, por medio de la cual se modifica el Cronograma del proceso de selección.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia el día 11 de enero de 2019, a las 09:00 horas, registrándose la participación de proponentes con **ONCE (11)** propuestas para el GRUPO IV – MACEO.
13. Que de acuerdo a la verificación inicial de la propuesta y según el cronograma del proceso, se hizo necesario solicitar **SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES**, las cuales fueron publicadas por la Entidad el día 23 de enero de 2019, otorgando un plazo para subsanar hasta el 25 de enero del mismo año.
14. Que el proceso de evaluación de las propuestas, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
15. Que el informe de evaluación del proceso para el Grupo IV – Maceo se publicó en la página web del SECOP el 28 de enero de 2019 estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes hasta el 31 de enero de 2019.
16. Que la Entidad procedió con la publicación en el SECOP de un nuevo informe de evaluación definitivo ajustado y actualizado el día 04 de febrero de 2019, el cual atiende las reglas del pliego de condiciones.

**RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:**

N°	PROPONENTE	CONFORMACIÓN	REQUISITOS HABILITANTES		Experiencia del Proponente	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
			Orden Legal	Capacidad Financiera		
4	PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
6	UT AOITEC	ALFA & OMEGA INGENIEROS S.A.S. - 60% TECNISUELOS S.A.S - 40%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
7	ICONCONSULTING S.A.S.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
8	OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. - OYP S.A.S.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
9	CONSORCIO ANTIOQUIA 2018	RUTH ELENA TABARES ZULETA - 50% INTERSA S.A. - 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
10	CONSORCIO ECOBAS	INGENIERIA BASICA S.A.S. 50% ECOVIA S.A.S. 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
11	JORGE HERNANDO CASTRILLON BUSTAMANTE	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
13	OBRAS Y AMBIENTE S.A.S.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
15	2C INGENIEROS	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL



"....."

N°	PROPONENTE	CONFORMACIÓN	REQUISITOS HABILITANTES		Experiencia del Proponente	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
			Orden Legal	Capacidad Financiera		
	S.A.					
16	CONSORCIO INTER DUCTOS	INTEROBRAS ER S.A.S. - 50% ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ - 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
17	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL

## 17. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

N°	PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
4	PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.	890,00	100	10	1000,00
6	UNIÓN TEMPORAL AOITEC	451,23	100	10	561,23
7	ICONCONSULTING S.A.S.	850,91	100	10	960,91
8	OBRAS Y PROYECTOS OYP S.A.S.	826,38	100	10	936,38
9	CONSORCIO ANTIOQUIA 2018	741,63	100	10	851,63
10	CONSORCIO ECOBAS	737,35	100	10	847,35
11	JORGE HERNANDO CASTRILLÓN	785,95	100	0	885,95
13	OBRAS Y AMBIENTES S.A.S.	757,28	100	10	867,28
15	2C INGENIEROS S.A.	836,71	100	10	946,71
16	CONSORCIO INTERDUCTOS	747,25	100	10	857,25
17	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA	183,55	100	0	283,55

18. Que el día 05 de febrero de 2019, se realizó audiencia de apertura del sobre económico del proceso de contratación para el Grupo IV – Maceo, la cual hace parte integrante de la presente resolución.

19. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso del Concurso de Méritos CON-37-10-2018 – Grupo IV hacen parte integral de la presente resolución.

20. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos CON-37-10-2018 para el Grupo IV – Maceo, al oferente ubicado en el orden de elegibilidad que compone el proceso.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente **PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.**, identificado con NIT: 900.426.155-7 representado legalmente por el Señor **OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.082.238; el Contrato derivado del Concurso de Méritos CON-37-10-2018 – GRUPO IV, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES BOLIVAR, VÉLEZ, COLÓN, HOSPITAL, RICAUTE Y LOS RESTREPO DE LA ZONA URBANA, MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA, por un valor estimado de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$147.156.144) incluido el FM.** El Plazo del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes.


**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.



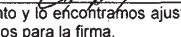
"....."

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAMES GALLEGO ALZATE**  
Gerente de Servicios Públicos  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alethia Arango – Profesional Universitaria		13.02.2019
Revisó:	Adrian Alexis Correa Ochoa – Rol Técnico		13.02.2019
Aprobó:	Luis Ovidio Rivera Guerra – Director de APSB		13.02.2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

**INGACETA**  
**DEPARTAMENTAL**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060004775

Fecha: 14/02/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: LU/GGJ



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No CON-37-10-2018  
GRUPO III – SAN JUAN DE URABA.**

**EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ordenanza 20 de 1998, el Decreto Departamental 007 de enero de 2012, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que las obras sobre las cuales se requiere ejecutar la Interventoría corresponden a procesos de construcción de sistemas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. La Gerencia de Servicios Públicos, requirió realizar un proceso de concurso de méritos para la contratación de la interventoría y así garantizar el seguimiento administrativo, técnico, ambiental, legal y financiero de los proyectos, con los cuales se pretende asegurar la calidad y eficiencia del proceso de construcción hasta su entrega.
3. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 14 de diciembre de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).
4. Que mediante la **Resolución No. S 2018060403817 del 26 de diciembre de 2018**, el Gerente de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia ordenó la apertura del proceso de selección de concurso de méritos **No CON-37-10-2018**, cuyo objeto es: **"GRUPO III: Municipio de San Juan de Urabá: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE UVEROS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ"**.
5. Que el presupuesto oficial para el Grupo III – San Juan de Urabá es de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ML. (\$196.460.600) IVA incluido del 19%**.
6. Que el plazo de ejecución es de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.
7. Que la designación del comité asesor y evaluador del proceso fue efectuada por el Gerente de Servicios Públicos de conformidad con la normatividad vigente.
8. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP.

9. Que previo al cierre del proceso, se emitió la Adenda N° 1 por parte de la Entidad Contratante, la cual aclara el numeral 1.8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del Pliego de Condiciones Definitivo.
10. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre-pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
11. Que dentro del proceso de selección se emitieron las Adenda N° 2 y 3, por medio de la cual se modifica el Cronograma del proceso de selección.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia el día 11 de enero de 2019, a las 09:00 horas, registrándose la participación de proponentes con **ONCE (11)** propuestas para el GRUPO III – SAN JUAN DE URABA.
13. Que de acuerdo a la verificación inicial de la propuesta y según el cronograma del proceso, se hizo necesario solicitar SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES, las cuales fueron publicadas por la Entidad el día 23 de enero de 2019, otorgando un plazo para subsanar hasta el 25 de enero del mismo año.
14. Que el proceso de evaluación de las propuestas, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
15. Que el informe de evaluación del proceso para el Grupo III – San Juan de Urabá se publicó en la página web del SECOP el 28 de enero de 2019 estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes hasta el 31 de enero de 2019.
16. Que la Entidad procedió con la publicación en el SECOP de un nuevo informe de evaluación definitivo ajustado y actualizado el día 04 de febrero de 2019, el cual atiende las reglas del pliego de condiciones.

**RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:**

N°	PROPONENTE	CONFORMACIÓN	REQUISITOS HABILITANTES		Experiencia del Proponente	Calificación Definitiva
			Orden Legal	Capacidad Financiera		
3	PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
6	UT AOITEC	ALFA & OMEGA INGENIEROS S.A.S. - 60% TECNISUELOS S.A.S - 40%	HÁBIL	HÁBIL	NO CUMPLE	NO HABIL
7	ICONCONSULTING S.A.S.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
8	OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. - OYP S.A.S.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
9	CONSORCIO ANTIOQUIA 2018	RUTH ELENA TABARES ZULETA - 50% INTERSA S.A. - 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
10	CONSORCIO ECOBAS	INGENIERIA BASICA S.A.S. 50% ECOVIAS S.A.S. 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
11	JORGE HERNANDO CASTRILLON BUSTAMANTE	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL

"....."

N°	PROPONENTE	CONFORMACIÓN	REQUISITOS HABILITANTES		Experiencia del Proponente	Calificación Definitiva
			Orden Legal	Capacidad Financiera		
13	OBRAS Y AMBIENTE S.A.S.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
15	2C INGENIEROS S.A.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
16	CONSORCIO INTER DUCTOS	INTEROBRAS ER S.A.S. - 50% ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ - 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
17	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL

## 17. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

N°	PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
3	PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.	836,22	100	10	946,22
7	ICONSULTING S.A.S.	837,56	100	10	947,56
8	OBRAS Y PROYECTOS OYP S.A.S.	498,84	100	10	608,84
9	CONSORCIO ANTIOQUIA 2018	837,71	100	10	947,71
10	CONSORCIO ECOBAS	890,00	100	10	1000,00
11	JORGE HERNANDO CASTRILLÓN	789,44	100	0	889,44
13	OBRAS Y AMBIENTES S.A.S.	862,19	100	10	972,19
15	2C INGENIEROS S.A.	-730,77	100	10	-620,77
16	CONSORCIO INTERDUCTOS	884,70	100	10	994,70
17	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA	364,61	100	0	464,61

18. Que el día 05 de febrero de 2019, se realizó audiencia de apertura del sobre económico del proceso de contratación para el Grupo III – San Juan de Urabá, la cual hace parte integrante de la presente resolución.

19. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso del Concurso de Méritos CON-37-10-2018 – Grupo III hacen parte integral de la presente resolución.

20. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos CON-37-10-2018 para el Grupo III – San Juan de Urabá, al oferente ubicado en el orden de elegibilidad que compone el proceso.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente **CONSORCIO ECOBAS (INGENIERIA BASICA S.A.S. 50%- ECOVIAS S.A.S. 50%)** representado legalmente por el Señor **LUIGGI PUGLIESE MERCADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.739.219; el Contrato derivado del Concurso de Méritos CON-37-10-2018 – GRUPO III, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL

"....."

CORREGIMIENTO DE UVEROS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ", por un valor estimado de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L. (\$ 196.460.000) incluido el FM.** El Plazo del contrato será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes, la cual espera suscribirse en la fecha estimada del 28 de febrero de 2019, terminando el contrato en la fecha estimada de 28 de septiembre de 2019 y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes". No obstante dicha fecha no es vinculante para la Entidad, hasta tanto no se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato de Interventoría que se derive de la presente Resolución.

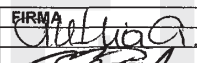
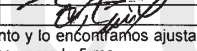

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

## NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAMES GALLEGO ALZATE**  
 Gerente de Servicios Públicos  
 Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alethia Arango – Profesional Universitaria		13.02.2019
Revisó:	Adrian Alexis Correa Ochoa – Rol Técnico		13.02.2019
Aprobó:	Luis Ovidio Rivera Guerra – Director de APSB		13.02.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060004776

Fecha: 14/02/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No CON-37-10-2018  
GRUPO II – HELICONIA.**

**EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ordenanza 20 de 1998, el Decreto Departamental 007 de enero de 2012, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que las obras sobre las cuales se requiere ejecutar la Interventoría corresponden a procesos de construcción de sistemas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. La Gerencia de Servicios Públicos, requirió realizar un proceso de concurso de méritos para la contratación de la interventoría y así garantizar el seguimiento administrativo, técnico, ambiental, legal y financiero de los proyectos, con los cuales se pretende asegurar la calidad y eficiencia del proceso de construcción hasta su entrega.
3. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 14 de diciembre de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).
4. Que mediante la **Resolución No. S 2018060403817 del 26 de diciembre de 2018**, el Gerente de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia ordenó la apertura del proceso de selección de concurso de méritos **No CON-37-10-2018**, cuyo objeto es: **"GRUPO II: Municipio de Heliconia: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL ALTO DEL CORRAL, MUNICIPIO DE HELICONIA-ANTIOQUIA, ETAPA I"**.
5. Que el presupuesto oficial para el Grupo II – Heliconia es de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ML. (\$ 119.199.147) IVA incluido del 19%**.
6. Que el plazo de ejecución es de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.
7. Que la designación del comité asesor y evaluador del proceso fue efectuada por el Gerente de Servicios Públicos de conformidad con la normatividad vigente.
8. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP.
9. Que previo al cierre del proceso, se emitió la Adenda N° 1 por parte de la Entidad Contratante, la cual aclara el numeral 1.8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del Pliego de Condiciones Definitivo.

"....."

10. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre-pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
11. Que dentro del proceso de selección se emitieron las Adenda N° 2 y 3, por medio de la cual se modifica el Cronograma del proceso de selección.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia el día 11 de enero de 2019, a las 09:00 horas, registrándose la participación de proponentes con **DOCE (12)** propuestas para el GRUPO II – HELICONIA.
13. Que de acuerdo a la verificación inicial de la propuesta y según el cronograma del proceso, se hizo necesario solicitar **SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES**, las cuales fueron publicadas por la Entidad el día 23 de enero de 2019, otorgando un plazo para subsanar hasta el 25 de enero del mismo año.
14. Que el proceso de evaluación de las propuestas, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
15. Que el informe de evaluación del proceso para el Grupo II – Heliconia se publicó en la página web del SECOP el 28 de enero de 2019 estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes hasta el 31 de enero de 2019.
16. Que la Entidad procedió con la publicación en el SECOP de un nuevo informe de evaluación definitivo ajustado y actualizado el día 04 de febrero de 2019, el cual atiende las reglas del pliego de condiciones.

**RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:**

N°	PROponente	CONFORMACIÓN	REQUISITOS HABILITANTES		Experiencia del Proponente	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
			Orden Legal	Capacidad Financiera		
2	PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
6	UT AOITEC	ALFA & OMEGA INGENIEROS S.A.S. - 60% TECNISUELOS S.A.S - 40%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
7	ICONSLTING S.A.S.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
8	OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. - OYP S.A.S.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
9	CONSORCIO ANTIOQUIA 2018	RUTH ELENA TABARES ZULETA - 50% INTERSA S.A. - 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
10	CONSORCIO ECOBAS	INGENIERIA BASICA S.A.S. 50% ECOVIAS S.A.S. 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
11	JORGE HERNANDO	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL



"....."

N°	PROponente	CONFORMACIÓN	REQUISITOS HABILITANTES		Experiencia del Proponente	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
			Orden Legal	Capacidad Financiera		
	CASTRILLON BUSTAMANTE					
12	CONSORCIO PLAN MAESTRO 2019	PROEZA INGENIERIA S.A.S. - 70% MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ - 30%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
13	OBRAS Y AMBIENTE S.A.S.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
15	2C INGENIEROS S.A.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
16	CONSORCIO INTERDUCTOS	INTEROBRAS ER S.A.S. - 50% ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ - 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
17	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL

## 17. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

N°	PROponente	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
2	PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.	333,63	100	10	443,63
6	UNIÓN TEMPORAL AOITEC	839,74	100	10	949,74
7	ICONCONSULTING S.A.S.	890,00	100	10	1000,00
8	OBRAS Y PROYECTOS OYP S.A.S.	837,57	100	10	947,57
9	CONSORCIO ANTIOQUIA 2018	889,35	100	10	999,35
10	CONSORCIO ECOBAS	837,54	100	10	947,54
11	JORGE HERNANDO CASTRILLÓN	776,74	100	0	876,74
12	CONSORCIO PLAN MAESTRO 2019	884,92	100	10	994,92
13	OBRAS Y AMBIENTES S.A.S.	780,41	100	10	890,41
15	2C INGENIEROS S.A.	852,46	100	10	962,46
16	CONSORCIO INTERDUCTOS	875,28	100	10	985,28
17	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA	113,94	100	0	213,94

"....."

18. Que el día 05 de febrero de 2019, se realizó audiencia de apertura del sobre económico del proceso de contratación para el Grupo II – Heliconia, la cual hace parte integrante de la presente resolución.
19. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso del Concurso de Méritos CON-37-10-2018 – Grupo II hacen parte integral de la presente resolución.
20. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos CON-37-10-2018 para el Grupo II – Heliconia, al oferente ubicado en el orden de elegibilidad que compone el proceso.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente **ICONSULTING S.A.S.** identificado con NIT: 900.232.018-2 representado legalmente por la Señora **SILVANA VERGARA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.153.541; el Contrato derivado del Concurso de Méritos CON-37-10-2018 – GRUPO II, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL ALTO DEL CORRAL, MUNICIPIO DE HELICONIA - ANTIOQUIA, ETAPA I", por un valor estimado de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CINCO PESOS M.L. (\$119.169.005) incluido el FM.** El Plazo del contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes.

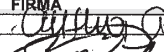


**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES GALLEGO ALZATE**  
 Gerente de Servicios Públicos  
 Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alethia Arango – Profesional Universitaria		13.02.2019
Revisó:	Adrian Alexis Correa Ochoa – Rol Técnico		13.02.2019
Aprobó:	Luis Ovidio Rivera Guerra – Director de APSB		13.02.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060004781

Fecha: 14/02/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**“POR LA CUAL SE ADELANTA UN PROCESO DE FINALIZACION DE UNOS  
TRAMITES CATASTRALES POR ENCONTRARSE INACTIVOS,  
SUSPENDIDOS Y/O FALTOS DE REQUISITOS LEGALES”**

El DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO, en ejercicio de sus facultades legales, conferidas por la ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983, Resolución 70 de 2011, Resolución 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Estatuto catastral expedido a través de la ordenanza 016 de 2011 y demás normas complementarias vigentes

**CONSIDERANDO**

Que en el Departamento de Antioquia la Dirección de Sistemas de Información y Catastro es autoridad catastral y es su labor la formación, actualización de la formación y conservación del catastro, de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

Que la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, en consideración a la naturaleza de las funciones que legalmente le han sido asignadas y al desarrollo de la actividad catastral, efectúa varios procedimientos en los que requiere información de los propietarios, poseedores e interesados.

Que el Decreto 0019 de 2012 tiene como propósito, facilitar los trámites que las personas naturales y jurídicas llegasen a efectuar ante las autoridades que cumplen funciones administrativas, y que las actividades administrativas desempeñadas se ejecuten en cumplimiento de los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia y moralidad.

Que el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, “por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”, establece que las autoridades catastrales “tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles”. Es así como la Gestión Catastral es un proceso que tiene como objetivo, realizar la formación, actualización de la formación y conservación del Catastro, para brindar información oportuna, veraz y, mediante la correcta identificación física, jurídica y económica de los predios aplicando las normas técnicas emitidas por el instituto geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en beneficio de los propietarios o poseedores de los propietarios de los 124 municipios de Antioquia, excepto el municipio de Medellín.

Que existen tramites en el sistema OVC que fueron radicados desde hace mucho tiempo y permanecen aún en actividad inicial de ANEXAR DOCUMENTOS al corte de 24 de enero de 2019, sin reportar actividad alguna que permita continuar el trámite e igualmente se detecta que existen tramites radicados que no registran DOCUMENTOS desde el año 2012 a octubre de 2018 en virtud de ello se verifican las siguientes premisas:

- **Trámites radicados** desde el 01-01-2012 hasta 31-10-2018: **1746**
- **Trámites que no tienen ningún documento:** Medio Recepción de Oficio: **1193**, Medio Recepción particular y sin datos de contacto de solicitante: **290**, Medio Recepción Oficina de Registro y Solicitante Oficina de Registro: **263**
- Estos trámites se distribuyen por vigencia así:

AÑOS	Cantidad de Radicados
2012	1
2013	22
2014	29
2015	78
2016	677
2017	528
2018	411
<b>Total general</b>	<b>1746</b>

Que dichos tramites están radicados para los municipios de: Abriaquí, Alejandría, Amaga, Amalfi, Andes, Angostura, Anorí, Santa fe de Antioquia, Apartadó, Arboletes, Argelia, Barbosa, Belmira, Bello, Betulia, Briceño, Cáceres, Caldas, Campamento, Cañas Gordas, Caramanta, Carepa, El Carmen de Viboral, Carolina del Príncipe, Caucasia, Cisneros, Cocorná, Concepción, Concordia, Copacabana, Dabeiba, Ebejico, El Bagre, Envigado, Fredonia, Giraldo, Girardota, Gómez Plata, Granada, Guadalupe, Guarne, Heliconia, Hispania, Itagüí, Jardín, La Ceja, La Estrella, La pintada, Liborina, Marinilla, Mutatá, Nariño. El peñol, Peque, Puerto Berrio, Puerto Nare, Remedios, Rionegro, Sabaneta, Salgar, San Francisco, San José de la Montaña, San Luis, San Pedro de Los Milagros, San Rafael, San Roque, San Vicente, Santa Bárbara, Santa Rosa de Osos, El Santuario, Segovia, Sansón, Sopetrán, Tamesis, Taraza y Turbo.

Que se hace imperioso cumplir con los requisitos propios de cada uno de los trámites y actividades adelantados en ésta Dirección, con el propósito de optimizar la prestación de sus servicios bajos los parámetros de eficiencia, equidad, eficacia y economía con forme a lo ordenado por las normas catastrales y resoluciones conjuntas IGAC y SNR vigentes y es evidente que estos trámites no cumplen con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Resolución No 197 de mayo de 2017 y las demás que las reformen o aclaran.

Para poder resolver de fondo es esencial contar con todo el acervo probatorio y documentos fuente, lo cual incluye el cumplimiento de los requisitos necesarios establecidos de manera previa para la gestión de un trámite; esto en correspondencia a lo ordenado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 40. *“Pruebas: Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales”.*

Que la Resolución S 201500301227 del 19/10/2015 “Por medio de la cual se reglamenta el trámite del derecho de petición en el Departamento de Antioquia” de manera expresa en su Artículo 8 establece:

*“ARTICULO 8: PETICIONES INCOMPLETAS Y DESESTIMIENTO TACITO.  
Cuando una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, se requerirá al peticionario dentro de los (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará el termino para resolver la petición.*

*Cuando en el curso de la actuación administrativa se advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, se requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, tiempo durante el cual se suspenderá el término para decidir.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, se decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de requisitos legales.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que establece: *"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*.

En mérito de lo anterior

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Ordénese comunicar a los catastros municipales para que sea publicado en sus carteleras oficiales el listado de los mil setecientos cuarenta y seis tramites **(1746)** caracterizados como radicados sin el lleno de requisitos legales y a la coordinación de la Oficina Virtual de Catastro OVC y la Gaceta Departamental para que publique en su aplicativo dichos listados a fin de garantizar el principio publicidad.

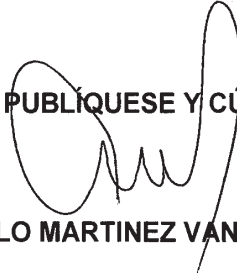
**PARAGRAFO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que establece: *"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*.

**ARTÍCULO 2.** Otórguese un término de un (1) mes, a partir del retiro del aviso, para que el peticionario y/o interesado legal o quien haya radicado de oficio el trámite llene el pleno de los requisitos legales.

Se entenderá que el peticionario y/o interesado legal o quien haya radicado de oficio ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta un término igual. De lo contrario se decretará el desistimiento y archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado; sin perjuicio que la respectiva solicitud de trámite pueda ser nuevamente presentada por el interesado, pero con el lleno total de los requisitos exigidos.

**ARTICULO 3.** El anexo de caracterización de tramites sin el lleno de los requisitos legales hacen parte integral del presente instrumentos en forma digital y en físico.


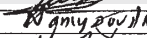
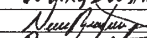
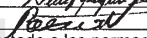
**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS GONZALO MARTINEZ VANEGAS**

**DIRECTOR**

**DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Proyecto:</b>	Albeiro Rojas Buriticá – Profesional Universitario		11/02/2019
<b>Reviso:</b>	Nancy Dávila Vides – Profesional Universitario Especializado		11/02/2019
	Néstor Raúl Pizarro Acevedo- Profesional Universitario Especializado		
<b>Aprobó:</b>	Sandra P. Vásquez Arboleda - Profesional Universitario Especializado		11/02/2019
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Ana Lucelly Serna Gutiérrez  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---